



Acuerdo CG/029/2024.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DE LAS ELECCIONES LOCALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024.**

### GLOSARIO.

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Bases Generales.** Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.
- II. **CAE.** Capacitador y Asistente Electoral
- III. **Comisión de Organización Electoral.** Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. **Constitución Local.** Constitución Política del Estado de Campeche.
- V. **Constitución Política Federal.** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VI. **Consejo General.** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VII. **COTAPREP.** Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares
- VIII. **Dirección Ejecutiva de Educación Cívica.** Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IX. **Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- X. **IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XI. **INE.** El Instituto Nacional Electoral.
- XII. **Junta General Ejecutiva.** Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIII. **Ley de Instituciones.** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- XIV. **Ley General de Instituciones.** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XV. **Oficialía Electoral.** Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVI. **OPLE.** Organismo Público Local Electoral.
- XVII. **PREP.** Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- XVIII. **PRECCEL.** Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales.
- XIX. **Presidencia del Consejo General.** Consejero Presidente del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XX. **Proceso Electoral 2023-2024.** Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.
- XXI. **Reglamento de Elecciones.** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XXII. **Reglamento Interior.** Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.



Acuerdo CG/029/2024.

- XXIII. **Secretaría Ejecutiva.** Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XXIV. **Unidad de Tecnologías.** Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XXV. **Unidad de Vinculación.** Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

#### ANTECEDENTES:

1. **Reglamento de Elecciones.** El 16 de diciembre de 2016, la Oficialía Electoral, recibió el oficio INE/JL-CAMP/VS/0377/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, dirigido a la Presidencia del Consejo General, signado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del INE en Campeche, por el cual dio a conocer el Acuerdo INE/CG661/2016, intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL*”, el cual fue aprobado el 7 de septiembre de 2016, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016; modificado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023 e INE/CG521/2023.
2. **Acuerdo CG/18/2020.** El 9 de octubre de 2020, en la 7ª Sesión Extraordinaria el Consejo General, aprobó el Acuerdo CG/18/2020 intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL EN VIRTUD DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DE SUS INTEGRANTES*”.
3. **Reforma a la Ley de Instituciones.** El 1 de junio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Decreto número 236, emitido por la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Instituciones.
4. **Acuerdo CG/039/2023.** El 1º de septiembre de 2023, el Consejo General, aprobó el Acuerdo CG/039/2023, intitulado “*ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA QUE LA COMISIÓN DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS, SEA EL ÓRGANO ENCARGADO DE DAR SEGUIMIENTO A LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) Y “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES” DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024*”.
5. **Acuerdo INE/CCOE005/2023.** Mediante oficio de fecha 30 de octubre de 2023, por el cual hizo de conocimiento del IEEC, la aprobación del Acuerdo INE/CCOE005/2023, de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE, en el cual se actualizaron las Bases Generales



Acuerdo CG/029/2024.

---

para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.

6. **Acuerdo CG/066/2023.** El 8 de diciembre de 2023, el Consejo General, aprobó el Acuerdo CG/066/2023, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA LA DETERMINACIÓN DE QUE EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024 SE REALICE CON APOYO DE UN TERCERO”
7. **Declaratoria de inicio de Proceso.** El 9 de diciembre de 2023, en la Sesión Solemne del IEEC, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria de inicio del Proceso Electoral 2023-2024, para la renovación de cargos de diputaciones locales, presidencias municipales, regidurías y sindicaturas de Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche.
8. **Oficio INE/DEOE/0043/2024.** Mediante oficio de fecha 4 de enero de 2024, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, hizo del conocimiento al IEEC respecto a la revisión de las diferentes etapas del desarrollo de los Lineamientos para la sesión de los cómputos locales con la finalidad de que sean atendidas en tiempo y forma.
9. **Acuerdo CG/001/2024.** El 12 de enero de 2024, el Consejo General, en su 1ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/001/2024, intitulado: “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CONSEJOS MUNICIPALES QUE SE INSTALARÁN EN LAS CABECERAS MUNICIPALES DE CAMPECHE, CARMEN, CHAMPOTÓN Y DZITBALCHÉ, PARA COADYUVAR EN LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024”.
10. **Acuerdo CG/002/2024.** El 12 de enero de 2024, el Consejo General, en su 1ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/002/2024, intitulado: “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNAN A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024”.
11. **Acuerdo CG/016/2024.** El 31 de enero de 2024, en la 1ª Sesión Ordinaria del Consejo General del IEEC aprobó el Acuerdo CG/016/2024 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE LICITACIONES PARA LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, MATERIAL ELECTORAL, PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, EQUIPOS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS, DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024”.
12. **Oficio INE/DEOE/0196/2024.** Mediante oficio de fecha 31 de enero de 2024, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, hizo del conocimiento al IEEC, que había concluido la primera revisión de los Lineamientos para la sesión de cómputo de las elecciones locales y del Cuadernillo de consulta de votos válidos y nulos.
13. **Acuerdo CG/020/2024.** El 15 de febrero de 2024, el Consejo General, aprobó el Acuerdo



Acuerdo CG/029/2024.

CG/020/2024, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR, DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (COTAPREP), QUE OPERARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024”.

14. **Acuerdo CG/021/2024.** El 15 de febrero de 2024, el Consejo General, aprobó el Acuerdo CG/021/2024, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PUBLICA Y LAS BASES DE LICITACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024”.
15. **Oficio INE/DEOE/0318/2024.** Mediante oficio de fecha 14 de febrero de 2024, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, hizo del conocimiento al IEEC, que ha concluido revisión de los Lineamientos para la sesión de cómputo de las elecciones locales y del Cuadernillo de consulta de votos válidos y nulos, por lo que no existe impedimento alguno para la presentación y eventual aprobación de los proyectos correspondientes.
16. **Reunión de trabajo de la Comisión de Organización Electoral.** El 23 de febrero de 2024, se llevó a cabo la reunión de trabajo de la Comisión de Organización Electoral, en la cual dio a conocer la versión final de los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo en las elecciones locales del Estado de Campeche, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.

#### MARCO LEGAL:

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, Artículos 41, Bases I, II y V, párrafo primero, en concordancia con el 116, fracción IV, incisos b) c) y g), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Constitución Política del Estado de Campeche**, Artículo 24, Bases I, II y VII, que se tiene aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, Artículos 1, 2, 4, 5, 7, 30, numeral 1, incisos e), 98 párrafo primero, 104, numeral 1, incisos a), f), h) y o), 120, numeral 3, 288, 290 y 291 que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**, Artículos 1 numerales 1 y 6, 4, numeral 1, inciso f), 426, 427, 428, 429, numerales 1 y 2, y Anexo 17 numerales 3 y 4, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.



Acuerdo CG/029/2024.

- V. Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, Artículos 1 párrafo primero, 3, 5, 15, 16, 17, 18, 19 fracciones II y III, 242, 243, 244, 245, 247, 248, 249, 250, fracciones I, VI, VIII, XIV, XV y XIX, 251, 253 fracciones I, II y III, 254, 255, 257, fracción IV, 276, 277, 278, fracciones I, II, XIII, XXXI y XXXVII, 280 fracciones IV, XVII y XX, 280 Sexies, 282, fracciones I, XV, XXV y XXX, 289, 290, 303 fracciones IX y XI, 329 fracción III, 345, fracciones I, II y III, 512 al 527 y del 550 al 558, que se tienen por reproducidos íntegramente en este Acuerdo como si a la letra se insertasen.
- VI. Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, Artículos 1, 2, 3 fracción IV, 4, fracciones I, punto 1.1, incisos a) y b), II, punto 2.1 incisos a) y b), punto 2.2 inciso c), 5 fracción XX, 6, 7, 8, 10, 11, 18 y 19 fracciones IX, XVI y XIX, 38 fracciones I, V, VI, XII y XX, 39 fracción XIV, 40 fracción VIII, 43 fracción XIV y 44, que se tienen por reproducidos íntegramente en este Acuerdo como si a la letra se insertasen.

#### CONSIDERACIONES:

**PRIMERA. Consejo General.** Es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y las que le establezca el INE; así como, para aprobar los proyectos de acuerdo o resolución, que presenten la Presidencia, las comisiones de consejerías, las direcciones ejecutivas, y en su caso, la Unidad de Fiscalización, la Junta General Ejecutiva y/o Secretaría Ejecutiva, en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones y en los términos del Reglamento Interior; de igual forma podrá dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; por último todas las actividades del Instituto Electoral se registrarán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género, conforme a los términos que expresamente señalan los artículos 244, 250, fracción I, 253, fracción I, 255 y 278, fracciones XXXI y XXXVII, de la Ley de Instituciones, en concordancia con lo establecido en los artículos 4, fracción I, punto 1.1, inciso a), y 5, fracción XX, del Reglamento Interior.

**SEGUNDA. Comisión de Organización Electoral.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 272 fracción II y 289 fracción XI de la Ley de Instituciones, el Consejo General, aprobó el Acuerdo CG/18/2020 por el que integraron las Comisiones del Consejo General, y que, en su punto SEGUNDO dispuso lo siguiente: *“SEGUNDO.- Se aprueba integrar la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, la cual funcionará a su vez como Comisión Examinadora para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, y también como Comisión Revisora de Convenios de Coalición, con las y los Consejeros Electorales: CC. Abner Ronces Mex, Danny Alberto Góngora Moo y Clara Concepción Castro Gómez fungiendo como Presidente el primero de los nombrados; y actuará como Secretaria Técnica la Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar...”*



Acuerdo CG/029/2024.

**TERCERA. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en el ámbito de sus atribuciones le corresponde: coordinar la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Electorales Distritales y Municipales, recibiendo los informes y demás documentación necesaria, para en su caso, darlo a conocer al Consejo General de manera oportuna; dar cumplimiento, en materia de organización electoral, a los acuerdos y demás disposiciones que emitan el Consejo General, la Junta General, así como los emitidos por el INE; elaborar los documentos necesarios para el Escrutinio y Cómputo Distrital y Municipal, que incluyan los procedimientos para el recuento total y parcial de votos, y someterlos a la aprobación del Consejo General y las demás que le confieran los órganos centrales del IEEC, la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable, con fundamento en los artículos 289 de la Ley de Instituciones; 4 fracción II punto 2.2 inciso b), 39 fracción XIV, 40 fracción VIII y 43 punto 1 fracciones III, IX, XIV y XXII, del Reglamento Interior

**CUARTA. Dirección Ejecutiva de Educación Cívica.** La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, en el ámbito de sus atribuciones le corresponde: elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político; Preparar el material didáctico y los instructivos electorales; orientar a la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; capacitar a quienes fungirán como observadores electorales; cumplir con las estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral y para promover el voto entre la ciudadanía. En el caso de que el INE asumiera las funciones de capacitación electoral, esta actividad se desarrollará conforme a los lineamientos y demás aspectos que determine el INE; Auxiliar a la Presidencia y la Secretaría en el ejercicio de sus atribuciones, según corresponda, y las demás que le confieran los órganos centrales del IEEC, la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 290 de la Ley de Instituciones; 4 fracción II punto 2.2 inciso c), 39 fracción XIV, 40 fracción VIII y 44 del Reglamento Interior.

**QUINTA. Unidad de Tecnologías.** Es un órgano técnico del Consejo General, responsable de implementar y operar el PREP y el PRECEL del IEEC, correspondientes a las elecciones del Proceso Electoral, de acuerdo con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el INE, respecto al PREP, asimismo será la responsable directa de todas las actividades informáticas y de cómputo implementando los sistemas y dispositivos necesarios para el mejor funcionamiento de todos los órganos y unidades administrativas del IEEC, lo anterior con fundamento en los artículos 257, fracción IV y 276 de la Ley de Instituciones.

**SEXTA. Reglamento de Elecciones.** El Reglamento de Elecciones, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPLE de las entidades federativas, su observancia es general y obligatoria para el INE, los OPLE de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidaturas, aspirantes a candidaturas independientes, candidatas y candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a



Acuerdo CG/029/2024.

alguna etapa o procedimiento regulado en el ordenamiento en comento, además, las disposiciones del Reglamento.

En virtud de lo anterior, el Reglamento de Elecciones señala que todas las disposiciones que contiene y que fueron emitidas en ejercicio de la facultad de atracción del INE, a través de las cuales fijaron criterios de interpretación en asuntos de la competencia original de los OPLE, tienen carácter obligatorio, dentro de dichas disposiciones contempla la Realización de los cómputos municipales, distritales y de entidad federativa, de conformidad con el artículo 4, numeral 1, inciso f) del Reglamento de Elecciones.

En relación al párrafo anterior y de conformidad con los artículos 426, 427 y 428 del Reglamento de Elecciones, contemplan y establecen la realización de los cómputos de elecciones locales, tanto distritales, como de las entidades federativas y que fueron emitidas en ejercicio de la facultad de atracción del INE.

Respecto a la sesión de cómputos el Reglamento de Elecciones establece que los OPL deberán emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, para lo cual deberá ajustarse las reglas previstas en el Capítulo V del Título III del citado Reglamento, así como a lo establecido en las bases generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General del INE. En elecciones concurrentes, los lineamientos que se aprueben deberán considerar la participación de las y los CAE locales para llevar a cabo el recuento de los votos de los paquetes electorales que se determinen, asimismo, las y los supervisores locales y demás personal de apoyo podrán colaborar en las actividades de carácter general que se requieran durante el desarrollo de los cómputos, lo anterior con fundamento en el artículo 429, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones.

**SÉPTIMA. Acuerdo INE/CCOE005/2023.** La Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE, aprobó el Acuerdo INE/CCOE005/2023, en el cual se actualizaron las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, señalando en su parte medular lo siguiente:

*“El cómputo de una elección es la suma de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en una demarcación electoral. Para este propósito, la determinación de las reglas operativas para el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales atiende fundamentalmente a las particularidades para el desarrollo de las sesiones de cómputo para cada Proceso Electoral, considerando los escenarios de recuento total o parcial de la votación.*”

*Los cómputos de las elecciones son un elemento fundamental dentro de los procesos electorales ya que forman parte de la última etapa y permiten conocer a las candidaturas ganadoras, por lo cual resulta indispensable la aprobación de los Lineamientos que regulen su funcionamiento y doten de certeza su implementación para el Proceso Electoral 2023-2024.*

*De tal forma, la aprobación de las **Bases Generales** objeto del presente Acuerdo, proporcionará a los OPL un instrumento normativo que les auxiliará en la elaboración de los **Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de las elecciones locales**, conteniendo las directrices fundamentales que dotarán de legalidad y certeza a los resultados de las elecciones locales a realizarse; considerando las experiencias adquiridas en procesos electorales locales anteriores.”*

Ahora bien respecto a las Bases Generales en sus numerales 3 y 4 señalan lo siguiente:



Acuerdo CG/029/2024.

3. CONTENIDO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LAS SESIONES DE CÓMPUTO

En la elaboración de los **lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos de las elecciones locales**, el Órgano de Dirección Superior del OPL deberá considerar la descripción de las actividades, procedimientos y funciones que se refieren en el presente apartado como base mínima para orientar a sus órganos desconcentrados en la materia.

...

4. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE CÓMPUTO Y CUADERNILLO DE CONSULTA

De conformidad con lo indicado en el artículo 429, numeral 1 del RE, los OPL deberán emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, así como un Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V del Título III de dicha norma, así como a lo establecido en estas Bases generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General del INE.

...

En el desarrollo del proceso de revisión se deberán atender las siguientes actividades y plazos:

Actividades	Responsable	Plazos
El OPL enviará, por medio de la UTVOPL, a la Junta Local del INE y a la DEOE, el Proyecto de <b>Lineamientos de Cómputo</b> y del Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos, para su primera revisión	OPL	A más tardar el 15 de enero del año de la elección
La Junta Local revisará los Proyectos y hará las observaciones pertinentes. Realizada la actividad, remitirá a la DEOE los documentos para su valoración y complementación (en el formato que determine la DEOE).	JLE	Del 15 al 23 de enero del año de la elección
La DEOE revisará, valorará y en su caso efectuará observaciones adicionales a los Proyectos referidos, una vez realizada la actividad los remitirá, por medio de la UTVOPL, al OPL para su atención, marcando copia a la Junta Local del INE.	DEOE	Del 24 al 31 de enero del año de la elección



Acuerdo CG/029/2024.

<i>El OPL atenderá y aplicará las observaciones señaladas, una vez impactados los Proyectos, los remitirá, por medio de la UTVOPL, a la Junta Local del INE y a la DEOE, para una segunda revisión.</i>	<i>OPL</i>	<i>Del 1 al 5 de febrero del año de la elección</i>
<i>La Junta Local revisará por segunda ocasión los Proyectos y hará las observaciones pertinentes. Realizada la actividad, remitirá a la DEOE los documentos para su valoración y complementación (en el formato que determine la DEOE).</i>	<i>JLE</i>	<i>Del 6 al 10 de febrero del año de la elección</i>
<i>La DEOE revisará por segunda ocasión, valorará y en su caso efectuará observaciones adicionales a los Proyectos referidos, una vez realizada la actividad, otorgará su visto bueno y los remitirá, por medio de la UTVOPL, al OPL para su atención, marcando copia a la Junta Local del INE.</i>	<i>DEOE</i>	<i>Del 11 al 15 de febrero del año de la elección</i>
<i>El OPL aplicará las observaciones finales y <b>preparará el proyecto de Acuerdo</b>, para poner los Lineamientos y el Cuadernillo a consideración de su Órgano de Dirección Superior</i>	<i>OPL</i>	<i>Del 16 al 20 de febrero del año de la elección</i>
<i><b>El Órgano de Dirección Superior del OPL aprobará los Lineamientos de Cómputo</b> y el cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos, remitiendo el Acuerdo y los documentos aprobados a la DEOE y la Junta Local, por conducto de la UTVOPL.</i>	<i>CG OPL</i>	<i>Del 21 al 28 de febrero del año de la elección</i>
<i>En caso de aprobarse adendas a los Lineamientos, el Órgano de Dirección Superior del OPL deberá informarlas y remitirlas de forma expedita aprobados a la DEOE y la Junta Local, por conducto de la UTVOPL.</i>	<i>CG OPL</i>	<i>De marzo a mayo del año de la elección</i>



Acuerdo CG/029/2024.

En dichas Bases, se desarrollan los criterios que deberán ser observados e implementados obligatoriamente por los OPLE, con el objetivo de garantizar que cuenten con mecanismos eficientes y probados para el desarrollo y conclusión oportuna de los cómputos de su competencia; constituyendo una medida que se ajuste al Sistema Nacional de Elecciones.

**OCTAVA. Justificación.** En relación al párrafo que antecede y en cumplimiento a los dispuesto en los numerales 3 y 4 de las Bases generales, el IEEC deberá emitir los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo en las elecciones locales del Estado de Campeche, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024; dichos Lineamientos establecen los criterios generales para la realización de los cómputos locales, con el objetivo de dotar al IEEC y a los Consejos Electorales Distritales y Municipales de reglas homologadas para la conducción y desarrollo en las sesiones de los cómputos, mismo que deberá ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Elecciones en específico a su Anexo 17 denominado “*Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales*”, en ese sentido el INE mediante oficio de fecha 30 de octubre de 2023, se hizo del conocimiento del IEEC, la aprobación del Acuerdo INE/CCOE005/2023, de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE, en el cual se actualizaron las Bases Generales.

En cumplimiento al numeral 4 de las Bases generales, el IEEC remitió al INE el proyecto de Lineamiento para el desarrollo de las sesiones de cómputo en las elecciones locales del Estado de Campeche, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, mismos que tuvieron respuesta a través del oficio INE/DEOE/0196/2024, de fecha 31 de enero de 2024, por el cual la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, hizo del conocimiento al IEEC, que ha concluido la primera revisión de los lineamientos para la sesión de cómputo de las elecciones locales.

En continuidad de dichas acciones, el IEEC remitió nuevamente el proyecto de Lineamientos previamente citado para una segunda revisión, el 5 de febrero de 2024, a lo cual, mediante oficio INE/DEOE/0318/2024, de fecha 14 de febrero de 2024, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, hizo del conocimiento al IEEC, que había concluido revisión de los Lineamientos para la sesión de cómputo de las elecciones locales, por lo que no existe impedimento alguno para la presentación y eventual aprobación del proyecto correspondiente.

Que con motivo de la última revisión de la Dirección Ejecutiva de Organización del INE, por la cual observó que no existe impedimento alguno para la presentación y aprobación de los proyectos previamente mencionados, la Comisión de Organización Electoral llevó a cabo reunión de trabajo, el 23 de febrero de 2024, por la cual informó y presentó el proyecto definitivo de los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo en las elecciones locales del Estado de Campeche, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024; mismo que se adjunta como parte integral del presente Acuerdo, mediante Anexo Único, y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase

**NOVENA. Conclusión.** Por todo lo manifestado en las consideraciones anteriores en cumplimiento a los numerales 3 y 4 de las Bases generales; artículos 4, numeral 1, inciso f), 426, 427, 428 y 429 del Reglamento de Elecciones; 242, 244, 247, 250, fracciones I, VIII, XVI, XVIII y XX, 253 fracciones I, II y III,



Acuerdo CG/029/2024.

---

278 fracciones I y XXXVII, de la Ley de Instituciones; 5 fracción XX del Reglamento Interior, se propone al Consejo General, aprobar los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo en las elecciones locales del Estado de Campeche, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.

**EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueban los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo en las elecciones locales del Estado de Campeche, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024; documento que se adjunta al presente Acuerdo como Anexo Único y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**SEGUNDO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notifique el presente Acuerdo y su Anexo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas; a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas; a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana; a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo; a la Presidencia del Consejo General, así como a la Unidad de Comunicación Social, todas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y cumplimiento; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**TERCERO:** Se instruye a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo y su Anexo a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales para conocimiento del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento al numeral 4 del Anexo 17, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, denominado “Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales”; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**CUARTO:** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su calidad de Secretaría Técnica, haga de conocimiento el contenido del presente Acuerdo y su Anexo, a la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**QUINTO:** El presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto con el



Acuerdo CG/029/2024.

---

artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**SEXTO:** Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, JUAN CARLOS MENA ZAPATA, FÁTIMA GISSELLE MEUNIER ROSAS, ABNER RONCES MEX, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO Y NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, EN LA 7ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DE 2024.**

*“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.*